

Una.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010179357-9

BALAREZO COLLACUAZO OLMEDO MEGIAS

16 FEBRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 16 FEBRERO 1964

REC. CIVIL 002-0005 00908 M

AZUAY/CUENCA/BANDOS

1964

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL VIVIENTE

SEGUNDA

PROFESION COMERCIANTE

INSTRUCCION CARLOS BALAREZO SUZMAN

NOVIA Y APELLIDO DEL PADRE LITUMA COLLACUAZO

NOVIA Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EXEDICION 08/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0115134

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010181686-6

LITUMA GUASHIMA WILSON RAUL

AZUAY/SIGSIS/GIMA

16 FEBRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 16 FEBRERO 1964

REC. CIVIL 002-0050 00098 M

AZUAY/SIGSIS

1964

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V133311222

CASADO MARIA JOSEFA ESPEJO LITUMA

SEGUNDA CHOFER PROFESIONAL

JUAN MARIA LITUMA

ESTHELA GUASHIMA

CUENCA

FECHA DE EXEDICION 06/11/2006

06/11/2018

REN 0471739

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, a 10 de FEB. 2009e

Dr. Florencio Regalado Poto

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA

" TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 179

OTORGADA POR : Fernando Patricio Gutierrez Rojas y
Sra.-

A FAVOR DE : Wilson Raúl Lituma Guazhima.-

CUANTIA : \$ 25.00

FECHA : 10 de Febrero de 2009.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

diez de Febrero de dos mil nueve ante mi doctor

FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de
este cantón, comparecen, por una parte como cedente

el señor OLMEDO MESIAS BALAREZO COLLAGUAZO, en su
calidad de mandatario de los conyuges señores Fernando

Patricio Gutierrez Rojas y Maria Eugenia Cabrera
Vélez, conforme justifica con el poder que se

insertará; y, por otra parte, como cesionario el señor
WILSON RAUL LITUMA GUAZHIMA, casado. Ecuatorianos,

mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en

esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe. Bien

inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de

la presente escritura a la que proceden libre y

voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente :

S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno mediante el cual se dejan sin efecto y sin valor legal alguno, varias escrituras de transferencias de participaciones dentro de la compañía denominada " TRANSPORTE TURISTICO CARPIO

MOLINA CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTES : A la

celebración de la presente escritura, comparecen en calidad de cedente el señor Olmedo Mesias Balarezo

Collaguazo, en su calidad de mandatario de los cónyuges señores Fernando Patricio Gutierrez Rojas y

María Eugenia Cabrera Vélez, conforme justifica con la copia del Poder Especial que se adjunta para que forma

parte de esta escritura; y, por otra parte, en calidad de cesionario el señor Wilson Raúl Lituma Guazhima,

casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, capaces ante la ley para contratar.

S E G U N D A .- ANTECEDENTES : Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes : a) Que la

compañía denominada " TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA. ", se constituyó mediante escritura

pública celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil cuatro ante el señor Notario Público Segundo de

Tres.

Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el diez de junio del dos mil cuatro, bajo el número Doscientos catorce; b) Que la Junta General Universal de Socios de dicha compañía, en sesión celebrada el veinte y seis de enero del dos mil nueve, por unanimidad autorizó varias transferencias de participaciones dentro de la relacionada compañía, conforme se desprende del contenido del Acta de la sesión de dicha Junta General, cuya copia se agrega para que forme parte de la presente escritura. T E R C E R A .-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- Con los antecedentes agrades el señor Olmedo Mesías Balarezo Gollaguazo, en su calidad de mandatario de los cónyuges señores Fernando Patricio Gutiérrez Rojas y María Eugenia Cabrera Vélez, a nombre de éstos, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, por medio de este instrumento transfiere a favor del señor Wilson Raúl Lituma Guashima, las veinte y cinco participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una que poseen en

" TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA. " transferencia con la que los cedentes dejan de ser socios de dicha compañía pasando a serlo en su lugar el cesionario. C U A R T A .- PRECIO .- El cesionario, por la transferencia que se realiza a su favor, paga al cedente UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA por cada una de las participaciones que se transfieren a su favor, precio que los cedentes, a través de su mandatario declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que hay lugar a reclamo alguno al respecto. Q U I N T A .-

ACEPTACION .- Presente el cesionario señor Wilson Raúl Lituma Guazhima, acepta la transferencia contenida en este instrumento por ser otorgada a su favor, quedando facultado para obtener las

marginaciones previstas en el artículo ciento trece de la ley de Compañías. S E X T A .-

La cuantía es VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de la presente escritura, en la que todos los comparecientes han intervenido con absoluta voluntad. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado

Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatro nueve cinco.

C.A.A.-- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 26
DE ENERO DEL 2009.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, veinte y seis de Enero del año dos mil nueve, a las diez horas, en el local social de la compañía denominada "TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA.", se reúnen sus socios señores: Pablo Miguel Avila Vintimilla, Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, por sus propios derechos y como mandatario del señor Fernando Patricio Gutiérrez Rojas, según poder especial que tiene presentado en la compañía; María Eugenia Carpio Carpio, Manuel Jesús Carpio Ordóñez, Johni Marcelo Cedillo Tigre, Adriano Samuel Coronel Coronel, Willy Javier Indacochea Rodríguez, Manuel Elías Lupercio Minchala, Herminio Enrique Matute Novillo, Manuel Ignacio Molina Robles, Jaime Eduardo Muñoz Crespo, José Alfonso Tapia Novillo, Jorge Hernán Tenesaca Fárez y José Vicente Tenesaca, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la relacionada compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de junta general universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar sobre el siguiente orden del día:

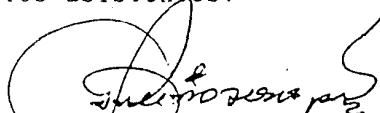
AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.

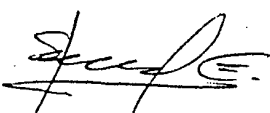
Bajo la presidencia del titular señor Jaime Muñoz Crespo y actuando como secretario el Gerente señor Samuel Coronel Coronel, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día acordado:

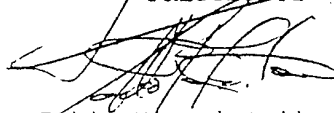
AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, al mismo tiempo que se ratifican algunas resoluciones adoptadas en sesiones de junta general anteriores, con el voto favorable de la unanimidad de socios de la compañía, se resuelve autorizar las siguientes transferencias de participaciones dentro de esta compañía: 1).- Al señor PABLO MIGUEL AVILA VINTTIMILA, se le autoriza para que transfiera las VEINTE Y CINCO participaciones que posee en esta compañía, en favor del señor LUIS RAUL YUNGAMAYAN MEJIA.- 2.-) Al señor OLMEDO MESIAS BALAREZO COLLAGUAZO, se le autoriza para que transfiera en favor del señor RENE EMANUEL ZHUNIO GUASHIMA, las CUARENTA Y SEIS participaciones que posee en esta compañía.- 3.-) A la señora MARIA EUGENIA CARPIO CARPIO, se le autoriza para que transfiera en favor del señor MILTON RAUL QUIZHPI CHUNCHI, las VEINTE Y SIETE participaciones que posee en esta compañía.- 4.-) Al señor FERNANDO PATRICIO GUTIERREZ ROJAS, se le autoriza para que transfiera en favor del señor WILSON RAUL LITUMA GUASHIMA, las VEINTE Y CINCO participaciones que posee en esta compañía.- 5.-) Al señor HERMINIO ENRIQUE MATUTE NOVILLO, se le autoriza para que transfiera en favor del señor JOSE MARIA QUITO CALDERON, las VEINTE Y CINCO participaciones que posee en esta compañía.- Y, 6.-) Al señor MANUEL IGNACIO MOLINA ROBLES, se le autoriza para que transfiera en favor del señor ANGEL GUSTAVO ORTIZ SARMIENTO, las VEINTE Y SIETE participaciones que posee en esta compañía. Se aclara que cada participación a transferirse tiene

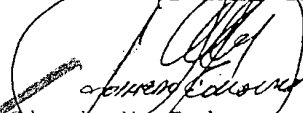
el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que una vez perfeccionadas las transferencias que se autorizan, los cedentes dejarán de ser socios de esta compañía, pasando a serlo en su lugar los correspondientes cesionarios.

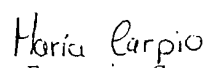
Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las doce horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.

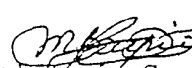

Jaime Eduardo Muñoz Crespo
PRESIDENTE

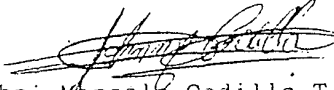

Adriano Samuel Coronel Coronel
GERENTE SECRETARIO

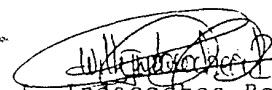

Pablo Miguel Avila Vintimilla
SOCIO

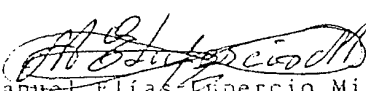

Olmedo M. Balarezo Collaguazo
SOCIO


María Eugenia Carpio Carpio
SOCIA

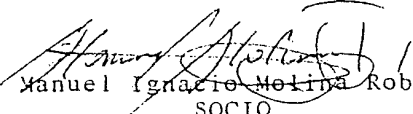

Manuel Jesús Carpio Ordóñez
SOCIO


Johni Marcelo Cedillo Tigre
SOCIO

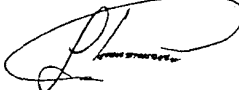

Wily J. Indacochea Rodríguez
SOCIO


Manuel Elías Eupercio Minchala
SOCIO


Herminio E. Matute Novillo
SOCIO

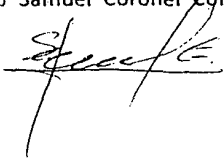

Manuel Ignacio Molina Robles
SOCIO


José Alfonso Tapia Novillo
SOCIO


Jorge Hernán Tenesaca Fárez
SOCIO


José Vicente Tenesaca
SOCIO

Yo, Adriano Samuel Coronel Coronel Gerente Secretario, certifico que es fiel copia de la original



TRANSPORTE TURISTICO
CARPIO MOLINA CIA. LTDA.
R.U.C. # 0190324680001
CUENCA - ECUADOR

Cinco.

DOCUMENTO HABILITANTE.- El

documento habilitante que se hizo mención, dice :

1
2 Nro.392/2007

3 ESCRITURA PUBLICA DE
4 PODER ESPECIAL OTORGADO
5 POR: EL SEÑOR FERNANDO
6 PATRICIO GUTIERREZ ROJAS
7 Y ESPOSA EN FAVOR DEL
8 SEÑOR OLMEDO MESIAS
9 BALAREZO COLLAGUAZO.
10 CUANTIA: INDETERMINADA.



14
15
16

NOTARIA CUARTA
AZOGUES - ECUADOR

17 En la ciudad de Azogues,
18 Capital de la Provincia del Cañar, en la República del
19 Ecuador, el día de hoy, MIÉRCOLES ONCE (11) DE ABRIL
20 DEL AÑO DOS MIL SIETE. Ante mí, Doctor ~~Cesar Izquierdo~~
21 Pinos, Notario Público del Cantón. Comparecen: Los
22 cónyuges señores FERNANDO PATRICIO GUTIERREZ ROJAS Y
23 MARIA EUGENIA CABRERA VELEZ, ecuatorianos, mayores
24 de edad, domiciliados en esta ciudad de azogues, a
25 quienes en virtud de haberme exhibido sus
26 documentos de identificación de conocerles doy fe;
27 bien instruidos del objeto y resultados legales
28 de la presente escritura de Poder Especial, a la
cual comparecen con la capacidad civil necesaria,

DR. CESAR H. IZQUIERDO PINOS.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
AZOGUES - ECUADOR

1 y para su otorgamiento me presentaron una minuta,
2 la misma que al ser copiada literalmente es del
3 tenor siguiente: "Señor Notario: Sírvasse elevar a
4 escritura pública el Poder Especial constante en
5 esta minuta: Comparecen: Los conyuges señores
6 FERNANDO PATRICIO GUTIERREZ ROJAS Y MARIA EUGENIA
7 CABRERA VELEZ, portadores de las cédulas de
8 ciudadanía números: CERO TRES CERO UNO CUATRO
9 NUEVE UNO NUEVE UNO-SEIS; y, CERO TRES CERO UNO
10 SEIS CUATRO DOS TRES CINCO-UNO, mayores de edad,
11 capaces ante la Ley para obligarse y contratar,
12 con entera libertad, exponen: que confieren PODER
13 ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se
14 requiere en favor del señor OLMEDO MESIAS
15 BALAREZO COLLAGUAZO, portador de la cédula de
16 ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO SIETE NUEVE
17 CERO CERO SIETE-NUEVE, para que éste señor en
18 nombre y representación de los poderdantes, como si
19 se tratara de su propia persona, pueda realizar lo
20 siguiente: Para que les represente en todas las
21 Juntas Generales Ordinarias, extraordinarias y
22 universales en la "COMPANIA CARPIO MOLINA CIA.
23 LTDA.", de la misma manera para que les
24 represente en los actos electorales de la "COMPANIA
25 CARPIO MOLINA CIA. LTDA."; para que realice todos los
26 trámites necesarios para la venta, traspaso,
27 matriculación, calificación y exoneración de un
28 vehículo tipo: Furgoneta, marca: Hyundai; motor:

DR. CESAR H. IZQUIERDO PINOS.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON

1 D4BH6334599, color: verde; de igual manera para que
2 realice la cesión o venta de las acciones y
3 derechos a que tengan derecho los poderdantes
4 en la Compañía antes indicada, para lo cual
5 queda plenamente autorizado a firmar en cuantos
6 documentos sean necesarios con el fin de
7 cumplir con este mandato, sin que la falta
8 de autorización impida su estricta ejecución.
9 Además se le confiere la facultad de delegar
10 este poder a un Abogado con las atribuciones
11 del Artículo cuarenta y ocho del Código de
12 Procedimiento Civil. Confiriéndole este mandato de
13 un modo general, para todo lo determinado, sin
14 restricción alguna y sin que haga falta de
15 cláusula especial. El presente mandato tendrá el
16 plazo de indefinido y se mantendrá vigente
17 mientras los poderdantes no lo revoquen. La
18 cuantía de este mandato por su naturaleza es
19 indeterminada.- Agregue usted Señor Notario las
20 demás cláusulas de Ley para la validez del
21 contrato.- Azogues, abril once del año dos mil
22 siete. f). Doctor Fabián Flores González, Inscrito
23 con el número: Doscientos treinta y nueve del
24 Colegio de Abogados del Cañar". Así consta de la
25 minuta que los comparecientes dejan elevada a la
26 presente escritura pública con todo el valor legal,
27 ratificándose en todas sus partes para que
28 surta los efectos legales consiguientes. Los

DR. CESAR H. IZQUIERDO PINOS.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
AZOGUES-ECUADOR

comparecientes presentaron además los certificados de haber sufragado en las últimas elecciones. Para la celebración de este acto se observaron todas las formalidades requeridas por la Ley. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido; y, firmaron junto conmigo el Notario Público del Cantón Azogues, en unidad de acto, de todo lo cual. Doy fe.

Ma Julia

Fernando GARCERAN

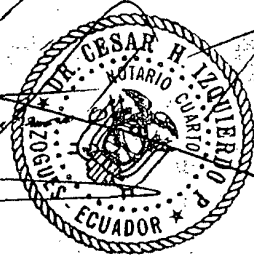
[Handwritten signature]

DR. CESAR H. IZQUIERDO PINOS
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
AZOGUES-EQUADOR

1 ... otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su
3 celebración.

4
5
6
7
8
9

Dr. César H. Izquierdo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AZOGUES



Los señores comparecientes portan sus cédulas de ley,
cuyos números se anotarán al final y que en fotocopias
certificadas se agregan.- Leída la presente escritura,
integralmente, a los señores comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en todo su contenido y firman
conmigo, en unidad de acto: doy fe.---

[Signature]

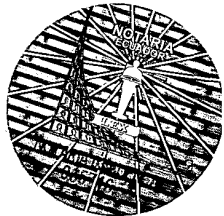
010179007-9

[Signature]

010181686-6

[Signature]

[Signature]



Se otorgó ante mí y en fe de ello con-
fierola presente que es la Primera Copia, en siete folios, -
que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebra-
ción.- El Notario,

[Signature]



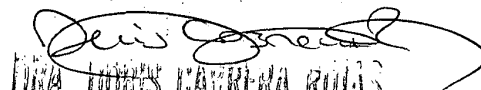
doy

FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de fecha 31 de mayo del 2004, he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 19 de febrero del 2009.


Dr. Rubén Dimimilla
Notario 29



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 214 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha el diez de junio del dos mil cuatro.- **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.**


DRA. DORIS CABRERA RUJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA. ENCARGADA



Dr. E. Rorup
09-03-09

Cuenca, Marzo 6 de 2009

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su Despacho.

De mis consideraciones:

Adjunto al presente y con la finalidad de que se proceda a tomar nota en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, me permito remitir copias certificadas y marginadas, de tres escrituras públicas de transferencias de participaciones, en la compañía denominada "TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA.":

CEDENTE

CESSIONARIO

No. PART.

GUTIERREZ ROJAS FERNANDO PATRICIO • LITUMA GUASHIMA WILSON RAUL
C.C. No. 030149191-6 C.C. No. 010181686-6
NOTARIA: 3ra. CUENCA. FECHA: 10 de Febrero de 2009.

25

AVILA VINTIMILLA PABLO MIGUEL • YUNGANLA MEJIA LUIS RAUL
C.C. No. 010378125-8 C.C. No. 030073102-3
NOTARIA: 3ra. CUENCA. FECHA: 10 de Febrero de 2009.

25

MATUTE NOVILLO HERMINIO ENRIQUE • QUITO CALDERON JOSE MARIA
C.C. No. 190019336-6 C.C. No. 010134031-3
NOTARIA: 3ra. CUENCA. FECHA: 10 de Febrero de 2009.

25

Se deja constancia que cada participación transferida tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, razón por la que, la inversión de éstos últimos es nacional.

Muy atentamente,

Samuel Coronel

Samuel Coronel Coronel
GERENTE GENERAL

"TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA."